



## RESOLUCIÓN 002-ASMCUE-2026-PAC

### RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (PRIMERA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de*



*Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

**Que**, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

**Que**, mediante Memorando Nro. 0121-ASMCUE-2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Ing. Letty Patricia Romero Arellano, Especialista de Talento Humano de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, refiere: “*En referencia a la contratación del Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el personal de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca que se encuentra programada en el Plan Anual de Contratación (PAC) para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se ha identificado la necesidad técnica y operativa de ejecutar dicho procedimiento en el primer cuatrimestre, en atención a consideraciones de carácter normativo, preventivo y funcional.*

*En primer lugar, la normativa constitucional, legal y técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece la obligatoriedad de realizar exámenes médicos ocupacionales de manera periódica y anual, conforme a los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo. El diferimiento de esta actividad hasta el segundo cuatrimestre implicaría extender plazos que podrían afectar la vigilancia oportuna del estado de salud del personal institucional, contrariando los principios de prevención, oportunidad y eficacia que rigen la gestión pública y la salud ocupacional.*

*Adicionalmente, conforme se desprende del Informe de Necesidad, los exámenes médicos ocupacionales constituyen un insumo técnico indispensable para la detección temprana de patologías de origen laboral o general, permitiendo la implementación oportuna de medidas preventivas, correctivas y de promoción de la salud. La ausencia de información médica actualizada durante el primer cuatrimestre limita la capacidad institucional para adoptar decisiones técnicas oportunas, incrementando el riesgo de*



*ausentismo laboral, disminución del desempeño y posibles contingencias legales derivadas del incumplimiento de la normativa vigente.*

*Desde el punto de vista operativo, la ejecución del proceso en el primer cuatrimestre permite planificar e implementar de manera temprana los programas de prevención y promoción de la salud previstos para el ejercicio fiscal, alineándolos con el Plan Operativo Anual (POA) y garantizando una gestión integral del talento humano desde el inicio del período anual. Asimismo, facilita la optimización de los recursos institucionales y la continuidad de los servicios que Acción Social Municipal brinda a la ciudadanía, al contar con personal en condiciones adecuadas de salud.*

*En este contexto, la modificación del cronograma inicialmente previsto en el PAC no obedece a una falta de planificación, sino a una necesidad técnica sobrevenida y debidamente motivada, orientada a asegurar el cumplimiento estricto de la normativa legal vigente, la protección efectiva de la salud del personal y la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la gestión pública*

*Por lo expuesto, se justifica técnica y razonadamente la ejecución del procedimiento de contratación en el primer cuatrimestre, por lo que solicito de la manera más comedida se sirva autorizar la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), a fin de ajustar la temporalidad del proceso y mantener la coherencia entre la planificación institucional y la ejecución efectiva de las actividades obligatorias en materia de seguridad y salud ocupacional”*

**Que**, mediante Memorando Nro. 0147-ASMCUE-2026, de fecha 28 de enero de 2026, el Psic. Daniel Israel Padilla Peralta, Administrador de la Unidad Centro de Cuidado del Adulto Mayor de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) autorizar a quien corresponda proceder con la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, que contempla la exclusión de la línea actualmente registrada, la inclusión de un nuevo código CPC y la modificación del presupuesto referencial, a fin de viabilizar la contratación del “Servicio de Alimentación Externalizado Permanente (1 colación + almuerzo) para los usuarios del Centro de Cuidados del Adulto Mayor de Acción Social Municipal del cantón Cuenca”.

*La reforma propuesta consiste en la inclusión del código CPC N.º 632300012, debido a que el código actualmente registrado en el PAC, CPC N.º 632300214, no se ajusta técnica ni funcionalmente al objeto de contratación requerido, lo que impide ejecutar el proceso conforme a la naturaleza y alcance del servicio demandado. En este sentido, el código CPC propuesto guarda correspondencia directa y específica con el servicio de alimentación permanente que se pretende contratar.*

*En virtud de lo expuesto, se solicita la exclusión de la línea vigente del PAC correspondiente al código CPC N.º 632300214, en razón de la inclusión del código CPC antes señalado. Para el efecto, se adjunta el respectivo respaldo (captura de pantalla) de la línea actual registrada en el PAC. (...)*



*Adicionalmente, solicito se autorice la reforma con modificación del presupuesto referencial, reduciendo el monto de USD 58.800,00 a USD 50.470,00, considerando que no se contempla la contratación del servicio durante el mes de enero y las dos primeras semanas del mes de febrero de 2026, período en el cual se llevará a cabo el correspondiente procedimiento de Feria Inclusiva.*

*La presente reforma se encuentra debidamente sustentada en el marco jurídico vigente, específicamente en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22 (Necesidad y Planificación), que establece que las entidades contratantes deberán formular su Plan Anual de Contratación en función de sus necesidades institucionales y del presupuesto correspondiente; así como en el Reglamento General a la LOSNCP, artículo 64 (Plan Anual de Contratación), segundo inciso, que faculta a las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que dichas reformas cuenten con la respectiva justificación técnica y económica (...)*

**Que**, mediante Memorando Nro. 0148-ASMCUE-2026, de fecha 28 de enero de 2026, la Mgst. María Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) **REFORMA, MODIFICACIÓN e INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación Institucional (PAC) 2026, conforme al detalle que se expone a continuación:**

**1.REFORMA CON MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

*Mediante Memorando Nro. 0126-ASMCUE-2026, dirigido a la máxima autoridad de Acción Social Municipal, se solicitó la autorización para el traslado de recursos dentro del mismo proyecto, correspondiente a la actividad “Adquisición de kits de alimentos para personas en condición de vulnerabilidad”, para la cual se había previsto un presupuesto inicial de USD 150.000,00, destinado a la adquisición de 6.000 kits.*

*No obstante, conforme al Estudio de Mercado realizado, se determinó un presupuesto referencial de USD 161.952,00, razón por la cual fue necesario efectuar un traslado de recursos dentro del mismo proyecto.*

*Dicho ajuste se efectuó considerando que es prioritario garantizar la adquisición de alimentos para las personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema.*

*En virtud de lo expuesto, se solicita la REFORMA CON MODIFICACIÓN del presupuesto del proceso “Adquisición de kits de alimentos para personas en condición de vulnerabilidad, beneficiarias de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria”, incrementando el monto de USD 150.000,00 a USD 161.952,00.*

**2. REFORMA CON MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

*El PAC Institucional 2026 contempla actualmente el objeto: “Adquisición de unidad móvil de servicios médicos y odontológicos, incluido los equipos mayores y mobiliario médico y odontológico para la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria”. No obstante, con la finalidad de optimizar la planificación y ejecución presupuestaria, se separará el proceso de adquisición de equipos, por lo que se solicita*



*modificar el objeto de contratación, quedando de la siguiente manera: “Adquisición de unidad móvil de servicios médicos y odontológicos.”*

### 3. INCLUSIÓN DE LÍNEA EN ELPAC:

*En virtud de la separación del objeto de contratación antes señalado, resulta necesario incluir una nueva línea en el PAC 2026 para la adquisición de los equipos requeridos.*

*Por lo expuesto, se solicita la INCLUSIÓN en el PAC del proceso:*

*“Adquisición de equipos odontológicos para la Unidad Móvil de Asistencia Social y Humanitaria”, con un presupuesto referencial de USD 14.982.79 a ejecutarse durante el primer cuatrimestre, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a la normativa vigente”*

**Que**, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, con la exclusión, inclusión y reforma ante indicada.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar y autorizar la primera reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando 0121-ASMCUE-2026, Memorando Nro 0147-ASMCUE-2026 y sus anexos y Memorando Nro 0148-ASMCUE-2026 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC con la Inclusión, Exclusión y Reforma de conformidad con el siguiente detalle:

### Memorando Nro. 0121-ASMCUE-2026

PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorías)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO
730226	931990311	SERVICIO	Servicio de exámenes ocupacionales para el personal de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca	1	UNIDAD	4741	C2	NORMALIZADO	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	NO	ESPECIAL	INVERSION

MODIFICAR:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorías)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO
730226	931990311	SERVICIO	Servicio de exámenes ocupacionales para el personal de Acción Social Municipal del Cantón Cuenca	1	UNIDAD	4741	C1	NORMALIZADO	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	NO	ESPECIAL	INVERSION

### Memorando Nro. 0147-ASMCUE-2026



**Exclusión de la línea del PAC**

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
730801	632300214	Servicio	común	normalizado	no	Feria Inclusiva	“Servicio de alimentación externalizado permanente (1 colación + almuerzo) para los usuarios del centro de cuidados del adulto mayor de acción social municipal del cantón Cuenca”.	1	\$58.800,00	C1

**Inclusión de línea en el PAC**

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
730801	632300012	Servicio	común	normalizado	no	Feria Inclusiva	“Servicio de alimentación externalizado permanente (1 colación + almuerzo) para los usuarios del centro de cuidados del adulto mayor de acción social municipal del cantón Cuenca”.	1	\$50.470,00	C1

**Memorando Nro 0148-ASMCUE-2026**

**Modificación de Presupuesto:**

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
<b>SITUACIÓN ACTUAL</b>										
730801	231500113	bien	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de kits de alimentos para personas en condición de vulnerabilidad beneficiarias de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria	1	\$150.000,00	C1
<b>REFORMA</b>										
730801	231500113	bien	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de kits de alimentos para personas en condición de vulnerabilidad beneficiarias de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria	1	\$161.952,00	C1



Reforma de del Objeto de Contratación:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
SITUACIÓN ACTUAL										
840105	491190914	bien	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de unidad móvil de servicios médicos y odontológicos, incluido los equipos mayores y mobiliario médico y odontológico para la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria	1	\$199.000,00	C1
REFORMA										
840105	491190914	bien	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de unidad móvil de servicios médicos y odontológicos para la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria	1	\$199.000,00	C1

Inclusión de línea en el PAC

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
840115	48180001	bien	común	normalizado	no	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de equipos odontológicos para la Unidad Móvil de Asistencia Social y Humanitaria	1	\$14.982.79	C1

**Artículo 2.-** Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y REFORMA en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.asm.gob.ec](http://www.asm.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 4.-** Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**ACCIÓN  
SOCIAL**  
MUNICIPAL

**Artículo 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 28 días del mes de enero de 2026.

**Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.**  
**Director Ejecutivo**  
**ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**